

**Constancia Secretarial:** La Dorada, Caldas, 26 de octubre de 2021

A despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor Alexander Pérez Caballero a través de apoderado judicial, en contra de GMG Construcciones Civiles Estructuras y Montajes S.A.S. Sirva proveer.

**Claudia M. Avendaño Torres**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref. Ordinario Laboral - Prestaciones Sociales**  
**Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00381 00**

---

**DEVUELVE DEMANDA**

---

Alexander Pérez Caballero actuando a través de apoderada judicial, ha promovido proceso Ordinario Laboral en contra de GMG Construcciones Civiles Estructuras y Montajes S.A.S.

Revisado el líbello introductorio, y sus anexos observa el Despacho que:

- En armonía con lo dispuesto en el numeral 4 del canon 26 del C.P.T.S., debe aportar el certificado de Representación Legal de la persona jurídica que pretende demandar, toda vez, que si bien enlistó dicho documento en los anexos de la demanda, este no fue aportado.

Por otro lado, se reconocerá personería jurídica a la abogada Lucia Imelda Gil Gallo identificada con cedula 43.421.069 y T.P. 139.637 del C.S. de la J. para que represente a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, se accede a la solicitud de la procuradora judicial en cuanto autorizar al señor Edwin Gonzalo Gómez Garzón, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.037.593.843, para que realice las actividades en los efectos solicitados por la doctora Lucia Imelda Gil Gallo en la presente demanda.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, subsane o adecue las deficiencias anotadas, so pena de rechazarse su demanda, y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

## DECISIÓN

En razón de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas**

### RESUELVE:

**PRIMERO: DEVOLVER** la demanda ordinaria laboral propuesta por el señor Alexander Pérez Caballero actuando a través de apoderada judicial en contra de GMG Construcciones Civiles Estructuras y Montajes S.A.S, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la abogada Lucia Imelda Gil Gallo identificada con cedula 43.421.069 y T.P. 139.637 del C.S. de la J. para que represente a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

**CUARTO: AUTORIZAR** a Edwin Gonzalo Gómez Garzón, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.037.593.843, para que realice las actividades en los efectos solicitados por la doctora Lucia Imelda Gil Gallo en la presente demanda.

**NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE**

**CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO**  
JUEZ

MNM